

ANEXO III

**INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA
FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15.1 DE LA LEY
ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
SOBRE LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO 2013**



INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15.1 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria y de objetivo de deuda pública del conjunto de las Comunidades Autónomas correspondiente al ejercicio 2013, formulada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que se reproduce a continuación:

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y de Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

Al encontrarnos en el periodo transitorio, que media hasta el ejercicio 2020, es de aplicación la disposición transitoria primera que regula que el déficit estructural del conjunto de Administraciones públicas se deberá reducir, al menos, en un 0,8% del Producto Interior Bruto nacional en promedio anual. Esta reducción se distribuirá entre el Estado y las Comunidades Autónomas en función de los porcentajes de déficit estructural que hubiesen registrado el 1 de enero de 2012. En caso de Procedimiento de Déficit Excesivo, la reducción del déficit se adecuará a lo exigido en el mismo.

En aplicación del mencionado artículo 15, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas formuló una propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que fue informada favorablemente por el Pleno



del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 12 de julio de 2012. Posteriormente, el Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012 estableció los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2013-2015 para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores.

No obstante, con motivo de la nueva senda de consolidación fiscal en el marco del Procedimiento de Déficit Excesivo abierto al Reino de España contenida en la Recomendación aprobada por el Consejo ECOFIN celebrado el 21 de junio, se hace necesaria la modificación de los objetivos de estabilidad presupuestaria correspondientes a 2013 con objeto de adaptarlos a esta nueva senda.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha elaborado la presente propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para 2013 del conjunto de las Comunidades Autónomas que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, debe ser objeto de informe por el Consejo de Política Fiscal y Financiera antes de su aprobación por el Gobierno. Asimismo, este artículo dispone que el Acuerdo de Consejo de Ministros en el que se fijen los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública deberá remitirse a las Cortes Generales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone que el Acuerdo de Consejo de Ministros establezca el objetivo de estabilidad presupuestaria para 2013 del conjunto de las Comunidades Autónomas en los siguientes términos:

<p>OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL CONJUNTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EJERCICIO 2013</p> <p>Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-95 (En porcentaje del Producto Interior Bruto)</p>
<p>-1,3</p>



La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula la fijación de unos objetivos de deuda tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada una de sus subsectores. Hasta este ejercicio, los límites de endeudamiento de las Comunidades Autónomas se establecían en los Programas Anuales de Endeudamiento acordados entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que eran el resultado de la aplicación directa de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera y eran objeto de verificación anual a 31 de diciembre de cada ejercicio.

En relación con los mecanismos adicionales de financiación instrumentados por el Estado en favor de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, la Disposición adicional única de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prevé que las operaciones de endeudamiento que realice el Estado con el fin de desarrollar dichos mecanismos de financiación se computarán, respectivamente, en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales en la cuantía equivalente a las cantidades percibidas por dichas Administraciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone que el Acuerdo de Consejo de Ministros establezca el objetivo de deuda pública para 2013 del conjunto de las Comunidades Autónomas en los términos siguientes:

**OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA
DEL CONJUNTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
EJERCICIO 2013**

(En porcentaje del Producto Interior Bruto)

**OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA
DEL CONJUNTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
EJERCICIO 2013**

(En porcentaje del Producto Interior Bruto)

19,1%



Está previsto instrumentar un tercer tramo del Fondo de Proveedores en 2013 tanto para Comunidades Autónomas como para Entidades Locales, por lo que, en aplicación de la citada Disposición adicional única de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, este objetivo de deuda se podrá modificar por el importe efectivo de la ejecución del mencionado tercer tramo siempre que no se destine a financiar déficit del ejercicio 2013.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

ANEXO IV

**INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA
FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15.1 DE LA LEY
ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
SOBRE LA PROPUESTA PARA EL PERÍODO 2014-2016**

**INFORME SOBRE LA POSICIÓN CÍCLICA
DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA
DE 25 DE JUNIO DE 2013**



INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15.1 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de objetivos de deuda pública del conjunto de las Comunidades Autónomas correspondiente al periodo 2014-2016, formulada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que se reproduce a continuación:

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

Al encontrarnos en el periodo transitorio, que media hasta el ejercicio 2020, es de aplicación la Disposición transitoria primera que regula que el déficit estructural del conjunto de Administraciones públicas se deberá reducir, al menos, en un 0,8% del Producto Interior Bruto nacional en promedio anual. Esta reducción se distribuirá entre el Estado y las Comunidades Autónomas en función de los porcentajes de déficit estructural que hubiesen registrado el 1 de enero de 2012. En caso de Procedimiento de Déficit Excesivo, la reducción del déficit se adecuará a lo exigido en el mismo.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha elaborado la presente propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública del conjunto de las Comunidades Autónomas para el periodo 2014-2016 que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe ser objeto de informe por el Consejo de Política Fiscal y Financiera antes de su aprobación por el



Gobierno. Asimismo, este artículo dispone que el Acuerdo de Consejo de Ministros en el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública deberá remitirse a las Cortes Generales.

El Consejo ECOFIN celebrado el 21 de junio de 2013 ha aprobado una Recomendación que contempla una nueva senda de consolidación fiscal con unos objetivos de estabilidad presupuestaria del conjunto de Administraciones públicas que ascienden al 5,8% del PIB nacional en 2014, 4,2% en 2015 y 2,8% en 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone que el Acuerdo de Consejo de Ministros establezca los objetivos de estabilidad presupuestaria del conjunto de las Comunidades Autónomas en los siguientes términos:

**OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
DEL CONJUNTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
TRIENIO 2014–2016**

**Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-95
(En porcentaje del Producto Interior Bruto)**

2014	2015	2016
-1,0	-0,7	-0,2

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula la fijación de unos objetivos de deuda tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

En relación con los mecanismos adicionales de financiación instrumentados por el Estado en favor de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, la Disposición adicional única de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prevé que las operaciones de



endeudamiento que realice el Estado con el fin de desarrollar dichos mecanismos de financiación se computarán, respectivamente, en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales en la cuantía equivalente a las cantidades percibidas por dichas Administraciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone que el Acuerdo de Consejo de Ministros establezca los objetivos de deuda pública del conjunto de las Comunidades Autónomas en los términos siguientes:

**OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA
DEL CONJUNTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
TRIENIO 2014–2016
(En porcentaje del Producto Interior Bruto)**

2014	2015	2016
20,0	20,5	20,3

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

ANEXO V

**INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA
FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN
DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY
ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
SOBRE LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO 2013**



INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, RELATIVO A LA FIJACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN PARA EL AÑO 2013

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para todas y cada una de las Comunidades Autónomas de Régimen Común para el año 2013, formulada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que se reproduce a continuación:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Ministros del pasado 12 de julio fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública del año 2013 para el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes comprendidos en el artículo 2.1 de la citada Ley, que, con carácter previo, había sido informado favorablemente por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

En relación con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Comunidades Autónomas, del año 2013, dichos objetivos se fijaron en los siguientes términos:

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
DEL CONJUNTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
EJERCICIO 2013**

**Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-95
(En porcentaje del Producto Interior Bruto)**

-1,3



**OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA
DEL CONJUNTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
EJERCICIO 2013**

(En porcentaje del Producto Interior Bruto)

19,1

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, prevé que, una vez aprobados por el Gobierno los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas formulará una propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las Comunidades Autónomas.

Habiéndose dado cumplimiento al procedimiento anterior, y siendo los objetivos individuales propuestos compatibles con el objetivo individual de las demás Comunidades Autónomas y con el conjunto fijado para todas ellas, se propone que el Consejo de Ministros establezca los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para todas y cada una de las Comunidades Autónomas de régimen común en los términos que se recogen a continuación:



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA

EJERCICIO 2013

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

-1,58

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

16,6

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN

EJERCICIO 2013

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

-1,30

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

15,3

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EJERCICIO 2013

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

-1,06

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

13,5

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ILLES BALEARS

EJERCICIO 2013

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

-1,47

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

23,2

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

EJERCICIO 2013

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

-1,20

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

12,9

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

EJERCICIO 2013

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

-1,13

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

17,2

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

EJERCICIO 2013

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

-1,27

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

15,4

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

EJERCICIO 2013

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

-1,30

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

29,8

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

EJERCICIO 2013

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

-1,58

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

27,2

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

EJERCICIO 2013

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

-1,00

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

16,2

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

EJERCICIO 2013

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

-1,20

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

16,2

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD DE MADRID

EJERCICIO 2013

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

-1,07

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

11,8

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EJERCICIO 2013

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

-1,59

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

18,8

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

EJERCICIO 2013

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

-1,06

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

14,5

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



COMUNITAT VALENCIANA

EJERCICIO 2013

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

-1,60

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013

31,3

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

ANEXO VI

**INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA
FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN
DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY
ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
SOBRE LA PROPUESTA PARA EL PERIODO 2014-2016**



INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, RELATIVO A LA FIJACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN PARA EL PERIODO 2014-2016

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para todas y cada una de las Comunidades Autónomas de Régimen Común para el periodo 2014-2016, formulada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que se reproduce a continuación:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Ministros del pasado 28 de junio fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos al trienio 2014-2016 para el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes comprendidos en el artículo 2.1 de la citada Ley, que con carácter previo había sido informado favorablemente por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

En relación con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Comunidades Autónomas, trienio 2014-2016, dichos objetivos se fijaron en los siguientes términos:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2014-2016

**Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación. SEC 95
(en porcentaje del PIB nacional)**

	2014	2015	2016
Comunidades Autónomas	-1,0	-0,7	-0,2



OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2014-2016

(en porcentaje del PIB nacional)

	2014	2015	2016
Comunidades Autónomas	20,0	20,5	20,3

En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, este Acuerdo fue aprobado por las Cortes Generales el día 10 de julio de 2013.

El artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, prevé que, una vez aprobado por el Gobierno los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas formulará una propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las Comunidades Autónomas.

Habiéndose dado cumplimiento al procedimiento anterior, y siendo los objetivos individuales propuestos compatibles con el objetivo individual de las demás Comunidades Autónomas y con el conjunto fijado para todas ellas, se propone que el Consejo de Ministros establezca los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para todas y cada una de las Comunidades Autónomas de régimen común en los términos que se recogen a continuación:



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA

TRIENIO 2014-2016

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
-1,0	-0,7	-0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
17,7	18,4	18,4

(*) En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN

TRIENIO 2014-2016

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
-1,0	-0,7	-0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
16,3	16,8	16,7

(*) En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TRIENIO 2014-2016

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
-1,0	-0,7	-0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
14,6	15,2	15,3

(*) En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ILLES BALEARS

TRIENIO 2014-2016

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
-1,0	-0,7	-0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
23,8	24,1	23,6

(*) En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

TRIENIO 2014-2016

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
-1,0	-0,7	-0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
14,1	14,8	15,0

(*) En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

TRIENIO 2014-2016

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
-1,0	-0,7	-0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
18,3	18,9	18,8

(*) En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

TRIENIO 2014-2016

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
-1,0	-0,7	-0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
16,4	17,0	17,0

(*) En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

TRIENIO 2014-2016

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
-1,0	-0,7	-0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
30,6	30,9	30,5

(*) En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA**TRIENIO 2014-2016**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
-1,0	-0,7	-0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
27,8	28,0	27,5

(*) En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

TRIENIO 2014-2016

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
-1,0	-0,7	-0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
17,5	18,3	18,5

(*) En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA****TRIENIO 2014-2016****OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
-1,0	-0,7	-0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
17,2	17,9	17,8

(*) En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD DE MADRID

TRIENIO 2014-2016

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
-1,0	-0,7	-0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
12,7	13,1	13,0

(*) En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

TRIENIO 2014-2016

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
-1,0	-0,7	-0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
19,7	20,1	20,0

(*) En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

TRIENIO 2014-2016

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
-1,0	-0,7	-0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
15,5	16,2	16,1

(*) En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



COMUNITAT VALENCIANA

TRIENIO 2014-2016

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
-1,0	-0,7	-0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
31,9	32,0	31,4

(*) En el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.